



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO POR LA QUE SE CONVOCA AYUDAS DESTINADAS A PROMOVER AGRUPACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS. CONVOCATORIA 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Resolución de 12 de mayo de 2025, del Secretario de Estado de Educación, aprobó la convocatoria de ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos. Convocatoria 2025.

La disposición sexta. Solicitudes, plazo y procedimiento de presentación.1 de la resolución de convocatoria, establece que el plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará 20 días hábiles después.

Con fecha 20 de mayo de 2025, se publicó extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado num.121.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con el fin de facilitar la participación de los centros educativos en la convocatoria, ha puesto a disposición de estos un entorno de colaboración para posibilitar la creación de agrupaciones entre los mismos. El procedimiento de gestión de este entorno, de carácter informático, se ha visto limitado por distintos factores de carácter técnico lo que ha dificultado el acceso a este entorno de colaboración.

Además, esta situación se justifica en que el plazo de presentación de candidaturas coincide con el período de final de curso, lo que dificulta la presentación de proyectos.

La convocatoria del procedimiento es de concurrencia competitiva, y sería deseable contar con el mayor número posible de solicitudes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El punto 3 del artículo señala que los acuerdos sobre ampliación de plazos, que deberán ser notificados a los interesados, no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero: Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en la convocatoria de ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos. Convocatoria 2025, por un plazo de diez días hábiles, finalizando por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día 1 de julio de 2025.





Segundo: Esta resolución será publicada en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y en la BNDS.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Orden EFD/335/2025, de 3 de abril (BOE del 7 de abril)

Abelardo de la Rosa Díaz

